

Uelute maracensis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

cio del; en cuya virtud y como poseedor de dicho oficio, el pre-
 notado D. Pedro Luis Muñoz de Otalora, le unurrio en D. Ig-
 nacio Antonio de Guerra fernandez Pinero, Veg. de la misma
 C. de Maraca, por escipitura que otorgo en la de Caracas en
 primero de Mayo del año pasado de mill setecientos, y qua-
 renta, ante Christobal fernandez Covarran es. de Na-
 Yaora por parte de vos D. Nicolas de Guerra fernandez Pi-
 nero, Veg. de Mar. de Maraca, se me ha hecho relación, que por
 el citado D. Ignacio de Guerra, nuestro Padre se havia otorga-
 do es. en el de abril de este año, ante Christoval Navarro
 Tabira es. de Mar. por lo que havia renunciado a dicho ofi-
 cio el expresado oficio de es. perpetuo, como constaba de la
 citada es. y demas papeles e instrumentos de que asiadas pre-
 sentacion; que el Dho. oficio tenia facultad de nombrar then.
 en virtud de Cédula despachada en ochos de sept. del año pas-
 ado de mill setecientos treinta y ocho que se havia conuido al
 enuncio D. Pedro de Alonzo Muñoz de Otalora primer posee-
 dor, y para los sucesores en el, por haver dexado con frecuencia
 D. Juan de Al. cuya facultad no se havia insertado en los títulos
 anteriores, a causa de haverse tras papeles otra cuenta por
 el mismo del tiempo; que lo referido constaba por Cédula
 sacada por mandado de los delmú Consejo de las Indias, de los li-
 tros de la C. de Maraca, que asimismo presentaba a dez-
 en cuya atención me duplicasteis fuesd servicio de man-
 dar se os despachase título de posesión, perpetua de la ciudad
 de Maraca, insertando en el, la referida facultad de nom-
 brar then. en fuerza de esta expresada cédula, y con las demas
 prehemerencias, prerrogativas, y exenpiones, que en el título
 anterior se contenian, y para su uso, y exercicio, o como la
 me más fuese; lo qual visto por los del Dho. mí Consejo, conlo-

[Handwritten signature or mark]

